



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

RÉGIMEN ACADÉMICO

Manual de Inducción al Personal Docente



CRÉDITOS

Documento elaborado por la
Sección Técnico Administrativa de Régimen Académico
del **Centro de Evaluación Académica (CEA)**

Diseño:
Jessica Solano

© **Universidad de Costa Rica**

Abril 2016
Todos los derechos reservados

MANUAL DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Comisión de Régimen Académico

La Comisión es un órgano colegiado de nivel institucional, independiente del resto de las instancias de la Universidad. Está compuesta por representantes de las seis áreas de conocimiento que contempla el Estatuto Orgánico: Artes y Letras, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ingenierías, Salud y Agroalimentarias. Cada área tiene dos miembros. Son nombrados por el Consejo Universitario.

La Comisión realiza las calificaciones con base en lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, junto con algunas normativas específicas que el Consejo Universitario ha aprobado a lo largo de los años, y la jurisprudencia que la Comisión ha creado con el tiempo.

Presentación de Documentos

Según el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

La Comisión de Régimen Académico recibirá las solicitudes de calificación para ascenso o pasos académicos, en cualquier día hábil del año. El personal académico solo podrá presentar hasta dos solicitudes por semestre. Para efectos de reconocimiento académico y salarial, entrará a regir a partir del día en que los funcionarios de la Sección Técnico Administrativa de Régimen certifiquen el recibo de la documentación completa para su pronunciamiento.

Tipo de solicitudes

El personal docente realiza la solicitud de estudio de acuerdo con su condición:

Actualización de puntaje

Es cuando el o la docente ya ha sido evaluado o evaluada y está consciente de que no ascenderá, pero quiere optar por pasos académicos y/o desea actualizar puntaje.

El artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico prevé la posibilidad de pagar un incentivo adicional de un 4% sobre el salario base, por cada 9 puntos que sobrepasen al puntaje mínimo de cada categoría (siempre y cuando la jornada sea igual o superior a ¼ de tiempo). El número de pasos y puntaje por categoría se detalla en el siguiente cuadro:

Pasos Académicos	Instructor	Adjunto	Asociado	Catedrático
1	27 puntos	45 puntos	63 puntos	99 puntos
2	36 puntos	54 puntos	72 puntos	108 puntos
3			81 puntos	117 puntos
4			90 puntos	126 puntos
5				135 puntos
6				144 puntos
7				153 puntos

Actualización con evaluación

Es cuando el o la docente está consciente de que no ascenderá pero desea que se le evalúe la *labor académica* para optar por pasos y/o actualizar puntaje. También esta es

una opción para aplicar la normativa de tiempo servido, la cual indica que cuando la Comisión considere que el o la docente ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el tiempo servido, declarará que asciende de categoría sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso.

Ascenso

Cuando el o la docente considere que cumple con los requisitos para cambiar de categoría.

En el siguiente cuadro se detallan los puntajes mínimos que debe cumplir para el cambio de categoría:

Categoría	Años	Publicaciones*	Idiomas	Puntos
Adjunto	3	4	1	36
Asociado	6	8	2	54
Catedrático	12 Doctorado 15 Maestría o Licenciatura	16	3 (2 mismo idioma)	90

* El 50% debe ser en artículo o libro debidamente publicado.

El personal docente interino presenta documentos para optar por pasos académicos. Cada paso representa un incentivo de un 4% más sobre el salario base, de acuerdo con el artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico. Actualmente, se cuenta con un total de 15 pasos académicos. A partir del tercer paso, los requisitos se equiparan a los requeridos por los docentes en propiedad para ascender a las diferentes categorías.

Acceder a más pasos académicos en la condición de docente interino o interina

Según el artículo 5 de las regulaciones del Régimen Salarial Académico, cuando el o la docente considere que cumple con los requisitos para acceder a pasos académicos como incentivo salarial.

Actualización de puntaje como docente interino o interina:

Es cuando el o la docente ya tiene pasos asignados y está consciente de que no accederá a más pasos académicos porque le faltan requisitos, pero desea actualizar puntaje.

Es importante recordar que se debe contar con al menos con una jornada igual o superior a $\frac{1}{4}$ de tiempo para acceder a este incentivo.

Número de pasos ⁽¹⁾	Años de Servicio ⁽²⁾	Idiomas	Publicaciones ⁽³⁾	Evaluación Docente ⁽⁴⁾	Puntaje Total
1	2	0	-	7	27
2	2	0	-	-	36
3*	3	1	4	7	45
4	3	1	4	-	54
5	6	2	8	7	63
6	6	2	8	-	72
7	6	2	8	-	81
8	6	2	8	-	90
9	12 a 15	3	16	7	99
10	12 a 15	3	16	-	108
11	12 a 15	3	16	-	117
12	12 a 15	3	16	-	126
13	12 a 15	3	16	-	135
14	12 a 15	3	16	-	144
15	12 a 15	3	16	-	153

1. Los requisitos mínimos para optar por pasos académicos coinciden con los establecidos para el personal docente de Régimen Académico, según artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. El número de años de servicio a partir del noveno paso será: 15 años con licenciatura o maestría y 12 años si se cuenta con doctorado académico.
3. En el puntaje mínimo de publicaciones el 50% debe ser en artículo o libro debidamente publicado (según art. 47 inciso d, penúltimo párrafo, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente).

4. La evaluación docente se aplicará cuando el o la docente aspire a los pasos: 1, 3, 5 y 9 con el fin de coincidir con los cambios de categoría para el personal en Régimen Académico, la nota mínima de evaluación docente debe ser 7.

* *A partir del tercer paso -similar al Docente Adjunto o Adjunta en su primer paso-, el o la solicitante debe cumplir con el requisito de tener aprobado el curso de Didáctica Universitaria, según art. 10 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

Las calificaciones otorgadas a los y las docentes por la Comisión de Régimen Académico prevalecen en los concursos de antecedentes de las distintas Unidades Académicas.

Nota importante:

De acuerdo con el Consejo Nacional de Rectores tomado en sesión 20-01 artículo 4, inciso c, del 24 de julio del 2001, el personal docente interino, con propiedad en otra institución de Educación Superior Estatal podrá asimilarse para efectos salariales a las siguientes categorías:

Universidad/Categoría			
UCR	ITCR	UNA	UNED
1. Instructor	1. Instructor	1. Instructor	1. Profesional 2
2. Adjunto	2. Profesor Adjunto	2. Profesor I	2. Profesional 3
3. Asociado	3. Profesor Asociado	3. Profesor II	3. Profesional 4
4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Profesional 5

- Aplica únicamente cuando él o la docente tiene nombramiento temporal en la Universidad de Costa Rica.
- El trámite debe realizarse ante la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

PERSONAL DOCENTE INVITADO

Exbecarios o Exbecarias)

Asimilación de categoría para efectos de nombramiento como docente invitado o invitada

El personal docente que cuenta con la categoría de invitado o invitada, debe presentar documentos a la Comisión de Régimen Académico antes de que finalice su primer año de labores. Una vez concluido el periodo de dos años, el o la docente podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico con la categoría que le ha sido asignada por la Comisión de Régimen Académico, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por la Vicerrectoría del Docencia según artículo 26, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El personal docente en la categoría de invitado o invitada presentará documentos una vez que cuente con el reconocimiento y equiparación o convalidación del título respectivo por el cual se le otorgó la beca.

El personal docente en la condición de invitado o invitada podrá asimilarse a las categorías del Régimen Académico siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Categoría	Años	Publicaciones*	Idiomas	Puntos
Adjunto	3	4	1	36
Asociado	6	8	2	54
Catedrático	12 Doctorado 15 Maestría o Licenciatura	16	3 (2 mismo idioma)	90

El personal docente en la condición de docente invitado o invitada podrá optar por los pasos académicos que establece el artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico:

Pasos Académicos	Instructor	Adjunto	Asociado	Catedrático
1	27 puntos	45 puntos	63 puntos	99 puntos
2	36 puntos	54 puntos	72 puntos	108 puntos
3			81 puntos	117 puntos
4			90 puntos	126 puntos
5				135 puntos
6				144 puntos
7				153 puntos

* El 50% debe ser en artículo o libro debidamente publicado

Documentos que todo el personal docente debe presentar

Según el artículo 41, del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente el o la docente deberá presentar la siguiente documentación.

- Currículum vitae
- Fotografía (tamaño pasaporte)
- Copia y original de títulos (títulos de grado y postgrado)
- Constancia de tiempo servido
- Constancia de tiempo servido en otras instituciones de educación superior el cual el tiempo no haya sido simultaneo con el de la Universidad de Costa Rica y debidamente reconocido por la Vicerrectoría de Docencia.
- Publicaciones en libros y/o revistas académicas y de investigación, obras profesionales (trabajo no rutinario), obras didácticas y obras artísticas
- Idiomas (Constancia de idiomas otorgada por la Escuela de Lenguas Modernas o Filología, Lingüística y Literatura)
- Horario del curso (si se requiere).

Si ya ha presentado documentos previamente debe aportar la documentación nueva (títulos, publicaciones, tiempo servido, entre otros).

Curso de Didáctica Universitaria

Copia del certificado o documento que demuestre la aprobación del curso de Didáctica Universitaria.

Personal docente en propiedad:

Para ascender en Régimen es indispensable cumplir con el Curso de Didáctica Universitaria, así como con los puntajes mínimos que se establece para cada categoría.

Personal docente interino:

A partir del tercer paso la persona solicitante debe cumplir con el requisito de tener aprobado el curso de Didáctica Universitaria.

Personal docente en condición de docente invitado o invitada

Para efectos de estudio en su condición como docente invitado o invitada, no es necesario el curso de didáctica universitaria. Sin embargo, una vez que ingrese a Régimen Académico es requisito indispensable para cambio de categoría.

Para obtener información respecto a la matrícula del curso de Didáctica Universitaria puede comunicarse al Departamento de Docencia Universitaria al 2511-4775 o al correo docencia.efd@ucr.ac.cr

Rubros que otorgan puntaje (ver anexo)

Títulos de grado y postgrado:

Presentar copia y original de título para grado y posgrado más alto en el campo, también se pueden presentar títulos en otro campo.

Para graduados y graduadas de instituciones de educación superior extranjeras deben aportar fotocopia del título y original del título y la certificación original de la Oficina de Registro relativa al reconocimiento y/o equiparación de la Universidad de Costa Rica o de la Universidades adscritas a CONARE. (Se recomienda visitar la página <http://www.conare.ac.cr/ore/> de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación).

Si el único requisito que le falta es la juramentación para recibir su título deberá presentar una certificación de la oficina de registro de la universidad correspondiente.

Estudios Posdoctorales:

Debe aportar una constancia de la institución donde realizó los estudios posdoctorales en la que se indique las fechas específicas donde realizó los estudios. (1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos a juicio de la Comisión).

Tiempo servido:

Certificación del total de tiempo servido en la docencia para la Universidad de Costa Rica, extendida por la Oficina de Recursos Humanos.

Reconocimiento de Tiempo servido en otras instituciones de educación superior (no debe ser simultáneo con el de la Universidad de Costa Rica)

Certificaciones de tiempo servido en otras instituciones de educación superior, si la experiencia fue realizada en universidades extranjeras, deberá aportar las constancias de tiempo debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron. En ambos casos, las certificaciones deben presentarse junto con una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia para que emita el reconocimiento de tiempo servido para efectos de Régimen Académico, de acuerdo con el artículo 44 inciso a, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Se otorga dos puntos por cada año de tiempo servido en la docencia. (Máximo 20 puntos)

Publicaciones

(Revistas académicas y de investigación, libros de editoriales reconocidas)

Libros, artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, o artículos en prensa con carta del comité editorial de la revista que debe aparecer en un índice internacional.

Revistas:

Revistas académicas y de investigación que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mencionar la persona o responsable científico y el comité editorial.
- Hacer mención de la periodicidad o número mínimo de trabajos publicados por año.
- Tener tabla de contenidos con un sumario de la última entrega.
- Mencionar los números publicados
- Mostrar la afiliación de los autores o autoras y su dirección electrónica.
- Contar con indexación*
- Contar con el código ISSN
- Mostrar cumplimiento de la periodicidad.

Cada publicación debe venir acompañada con un documento oficial (carta oficial de la casa editorial, copia de la portada del libro o revista, o dirección de la página web) donde se indican los nombres de los integrantes del comité editorial y/o científico. **Este documento no es requerido si la Comisión de Régimen Académico ya dispone de estos datos.**

Ponencias:

Se califican con carácter de excepción, solo se aceptan presentaciones *in extenso* que siguen el formato de un artículo científico con resumen, introducción, desarrollo, conclusiones y referencias bibliográficas (no se aceptan presentaciones en power point).

Debe entregarse una hoja donde se explica y justifica que los temas académicos tratados en la publicación son

*Para efectos de artículos publicados en línea.

excepcionales cuando implican una revisión exhaustiva del conocimiento existente, que mediante procesos cognitivos más avanzados plantean ideas innovadoras y de mayor complejidad, y que su divulgación impacta el área de estudio y promueve cambios significativos en el quehacer profesional.

Es necesario adjuntar los documentos que demuestran que:

- La publicación está incluida (en su versión completa) en medios electrónicos o impresos generados en dichas actividades de manera formal por una institución académica o profesional reconocida o forma parte de la publicación como libro editado por prestigiosas casas editoriales.
- El congreso o simposio es de renombre o alto nivel internacional.
- El congreso o simposio cuenta con especialistas en el tema a presentar que forman consejo científico o académico.
- La publicación fue evaluada por pares.
- La publicación se encuentra disponible en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la UCR, según el artículo 42 bis, inciso a iv) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Obras profesionales:

Para evaluarlas deben presentarse con:

- Una carta de aceptación del ente contratante, sea esta de carácter público o privado.

- El *Formulario para la valoración de la obra profesional*, donde se haga constar elementos que destaquen la originalidad, trascendencia y complejidad de la obra.

Obras artísticas:

Deben presentarse acompañadas de su ficha técnica y con documentos que evidencien la calidad de los trabajos. Los documentos solicitados se especifican en el *Formulario para la valoración de obras artísticas*.

Material didáctico:

Debe venir acompañado con el aval de la comisión Ad Hoc de libros de texto que nombra la unidad académica y el código de Sistema de Bibliotecas (SIBDI), además debe llenar el *Formulario para la presentación de obras didácticas*. Para efectos de evaluación únicamente serán consideradas las obras didácticas que han sido utilizadas al menos durante tres ciclos lectivos (no necesariamente consecutivos).

Idiomas

Constancias de dominio de idiomas naturales y clásicos extendidas por las Escuelas de Filología, Lingüística y Literatura o Lenguas Modernas, según corresponda.

Para obtener información de cursos y constancias se recomienda hablar directamente con la persona encargada, en la Escuela de Lenguas Modernas al 2511-8448 y en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura al 2511-8385.

Evaluación Académica (Máximo 12 puntos)

Una vez realizada la solicitud que requiere evaluación académica y si cuenta con proyectos inscritos en investigación y acción social, debe acudir en las próximas dos semanas a la respectiva vicerrectoría para verificar los registros que permitan asignarle una nota.

Cada vicerrectoría comunicará oportunamente los resultados a la Comisión de Régimen Académico.

También deberá presentar la Declaración de horario para la evaluación de la labor docente. Para este fin se utiliza el formato que se encuentra disponible en la página web del CEA

Evaluación Dirección Académica Superior (puestos elegidos por Asamblea de Escuela)

Se asignará puntaje por la dirección académica superior una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, en las que se debe de incluir la participación obligatoria de la autoridad al inicio de su gestión en el curso del *Programa para el desarrollo de la Gestión Académica Universitaria*.

Para mayor información comuníquese con el personal de la Vicerrectoría de Docencia al 2511-5932.

Tareas regulares que no reciben puntuación para efectos de Régimen Académico

- Impartir charlas o conferencias
- Escribir artículos publicados en periódicos, boletines, etc.
- Preparar informes de labores propios de su cargo
- Coordinar o participar en reuniones docentes o administrativas
- Conducir actividades de capacitación o actualización profesional para sus colegas, o participar en las ofrecidas por otros.
- Asistir a congresos, simposios, talleres, etc.
- Coordinar o participar en actividades de proyección a la comunidad.
- Actividades propias de la labor docente (preparación de clases y actualización de programas de estudio).
- Labor de edición
- Entrevistas

Trabajos compartidos con varios coautores o coautoras

Los trabajos compartidos (dos o más personas) deben venir acompañados por la *Declaración jurada del grado de participación en obras colectivas*. En caso de las obras artísticas el documento a presentar será *Declaración jurada de participación en obras artísticas*, el mismo debe venir con las firmas de todos los autores o autoras. En casos sumamente excepcionales, justificados y a criterio de la Comisión, la persona autora principal puede realizar la distribución de

todos los coautores o coautoras en una carta o correo institucional, igual debe incluirse la distribución en la declaración.

Trabajos calificados previamente a uno de los coautores o coautoras

Cuando se desea que se considere uno o varios trabajos los cuales fueron calificados a uno de los coautores o coautoras, debe detallar en la carta de solicitud el nombre completo del trabajo, medio en el que se publicó y nombre de la persona a quién le fue evaluado.

Es importante recordar que el puntaje no se asigna automáticamente a los coautores o coautoras, la persona interesada debe de solicitarlo por escrito.

Retiro de calificación

Una vez se encuentre listo el estudio de sus atestados, se le enviará un correo electrónico al correo institucional y una carta a su unidad académica en los que se le indica que debe presentarse a la mayor brevedad a **la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica, ubicada diagonal a la Rotonda de Betania, frente a Apartamentos Santa Elena, casa color celeste;** a retirar el resultado de la solicitud que usted presentó ante la Comisión de Régimen Académico. Dicho documento se entrega únicamente bajo la firma de la persona interesada.

En caso de no poder presentarse puede enviar a una persona autorizada con una carta donde indique el nombre, así como copia de ambas cédulas. También puede presentar un poder generalísimo.

Recursos

Es importante recordar que la Comisión de Régimen Académico realiza la labor de evaluación basándose estrictamente en lo establecido en los artículos comprendidos entre el 42 y el 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Por otra parte, la Comisión utiliza guías elaboradas con base en el reglamento para calificar los trabajos.

Sin embargo de no estar de acuerdo con el puntaje otorgado puede presentar un recurso de acuerdo con lo que se establece en los artículos 220 al 222 del Capítulo III del Estatuto Orgánico, de la Universidad de Costa Rica.

En una nota dirigida a quién preside la Comisión de Régimen Académico, el personal docente podrá interponer el o los recursos en relación con la calificación que se le asignó a los atestados. Además debe indicarse claramente el o los puntos que solicita revisión.

Recursos	Plazo	Descripción
Adición y Aclaración	Tres días hábiles	Aclara aspectos específicos sobre la calificación.
Revocatoria	Cinco días hábiles	Reconsidera los puntajes parcial o totalmente asignados en los distintos rubros de la calificación, tomando en cuenta los nuevos argumentos que se aportan.
Apelación	Cinco días hábiles	Se presenta ante la Comisión, pero quien lo resuelve es el Consejo Universitario.
Revocatoria con apelación subsidiaria	Cinco días hábiles	Se utiliza cuando se presentan en forma conjunta los recursos de revocatoria y apelación. La Comisión conoce el recurso de revocatoria, pero si mantiene los criterios, remite la apelación ante al Consejo Universitario.

Notas importantes

- La normativa que regula este régimen de méritos está contemplada en el *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, así como las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico* y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Se puede consultar en: <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>
- Todos los formularios y declaraciones mencionadas se encuentran en el sitio <http://www.cea.ucr.ac.cr/index.php/departamentos/regimen#documentos/>, en documentos.

- Si tiene alguna duda o consulta se le recomienda visitar el sitio web: www.cea.ucr.ac.cr, en el apartado de la Sección de Régimen Académico.

ANEXO

Resumen de requisitos según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente

<u>Categoría</u>	<u>Años</u>	<u>*Publicaciones</u>	<u>Idiomas</u>	<u>Puntaje Mínimo</u>
Instructor(a)	-	-	-	-
Adjunto(a)	3	4	1	36
Asociado(a)	6	8	2	54
Catedrático(a)	12-15	16	3	90

*El 50% del mínimo debe de ser en artículo o libro debidamente publicado.

Condición Académica

Título

Puntos

Doctorado con carácter de posgrado.....	35
Maestría.....	25
Licenciatura.....	15
Bachillerato.....	10
Especialidad sobre bachillerato o Licenciatura en el campo correspondiente, hasta un máximo de 2 especialidades	5

Tiempo Servido

2 puntos por cada año de tiempo servido en la docencia. (Máximo 20 puntos)

Publicaciones

Libros, artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, o artículos en prensa con carta del comité editorial de la revista que debe aparecer en un índice internacional. Obra profesional, Obra didáctica, Obra artística y otros de acuerdo con el artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Se otorgará puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros por obra que puede aumentar hasta 6 puntos a criterio de la Comisión de Régimen Académico.

Idiomas

3 puntos por cada idioma con la exclusión de la lengua materna:

1 punto por comprensión global de textos.

2 puntos por comprensión global de textos y conocimiento rudimentario de las estructuras.

3 puntos por comprensión y expresión oral y escritura en grado suficiente.

Estudios Posdoctorales

1 punto por semestre hasta un máximo de 4 puntos a juicio de la Comisión.

Evaluación Académica (Máximo 12 puntos)

Docencia. (Hasta 10 puntos), Investigación (Hasta 3 puntos), Acción social (Hasta 3 puntos).

Evaluación. Dirección Académica Superior

Se asignará puntaje por la dirección académica superior una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, en las que se debe de incluir la participación obligatoria de la autoridad al inicio de su gestión, en el curso del Programa para el desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

<u>Calificaciones:</u>	<u>Puntos</u>
Menores de 8.....	0
8.....	1
9.....	2
10.....	3

Nota: Al ingresar a Régimen Académico, ningún profesor tiene derecho a optar por un ascenso si no ha aprobado el curso de Didáctica Universitaria.

VD

Vicerrectoría de
Docencia

